

B A N D O

D. ROBERTO CANENCIA CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID),

Según lo establecido en el artículo 12.B) de La ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo, de la Comunidad de Madrid y artículo 9.1 del real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, es obligación de los propietarios de terrenos mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios.

Es por ello que esta Alcaldía hace saber:

1. A todos los propietarios de fincas urbanas, que debido a la época estival y **para evitar la producción y propagación de incendios forestales**, deberán mantener sus terrenos en condiciones de seguridad y salubridad por lo que deben **proceder a la limpieza de maleza**, de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, y en general todas aquellas zonas comunes de dominio particular.
2. Queda terminantemente prohibido arrojar restos de poda en solares y espacios libres de propiedad pública o privada, o depositar restos de poda en contenedores.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Alameda del Valle, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE